



Resolución Directoral

N° 069 -2018-INPE/OGA

Lima, 20 ABR 2018

VISTO, el Oficio N° 122-2017-INPE/17.04 de fecha 09 de Abril de 2018, emitido por el Director de la Oficina Regional Norte Chiclayo, sobre requerimiento de reembolso por gastos efectuados por pago de impuesto vehicular en favor del servidor Juan José Chirinos Alvarado, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 264-2017-INPE/09.03.03 de fecha 17 de Julio de 2017, el Jefe de Equipo de Transporte y Mantenimiento de la Sede Central, comunica al Jefe de la Unidad de Logística que en atención al Oficio N° 264-2017-INPE/17.04, se gestione el reembolso por gastos de impuesto vehicular del vehículo de placa EUD-290, realizado por el servidor JUAN JOSE CHIRINOS ALVARADO, responsable de Transportes de la Oficina Regional Norte Chiclayo; precisa que el aludido servidor realizó el pago por la suma de S/. 812.37, por concepto del impuesto vehicular de la unidad móvil referida ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, con la finalidad de evitar la captura y/o embargo del vehículo, por lo que recomienda proceder con los trámites administrativos a fin que se efectúe el reembolso de la suma indicada al servidor;

Que, mediante Carta N° 263-091-00015551 de fecha 20 de Febrero de 2018, la Municipalidad Metropolitana de Lima - Servicio de Administración Tributaria - SAT, remite copia certificada de la liquidación de pago N° 440057671089 de fecha 26/04/2017, donde se advierte que efectivamente el pago se realizó por la suma de S/. 812.37, por concepto de impuesto vehicular: EUD-290;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000466-2018, de fecha 11 de abril de 2018, la Unidad de Presupuesto expresa la conformidad para la cobertura del gasto por S/. 812.37, monto referido en los considerandos precedentes exponiendo como justificación el reembolso;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha;

Que, de acuerdo con el artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordante con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad ejecutora o el Funcionario a quien se le delega ésta facultad de manera expresa;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Decreto Supremo N° 009-2017-JUS, y;



En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 477-2016-INPE/P, y Resolución Presidencial N° 473-2016-INPE/P;

Contando con las visaciones de la Unidad de Presupuesto; Unidad de Contabilidad y Tesorería; y de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL REMBOLSO a favor del servidor del Instituto Nacional Penitenciario que se indica a continuación:

Servidor que efectuó el pago del impuesto vehicular del vehículo de placa EUD-290							
N°	Apellidos y Nombres	DNI	Meta	Ubicación	F.F.	C.G.	Monto S/.
1	JUAN JOSE CHIRINOS ALVARADO	16457682	038	O.R. Norte Chiclayo	0.1 R.O	2.3.2 7.11 99	812.37

Artículo 2°.- El egreso que genere la presente Resolución será de aplicación al presupuesto 2018, PRODUCTO: 3.999999-SIN PRODUCTO; ACTIVIDAD: 5.000003 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA; FUNCIÓN: 06 - JUSTICIA; GRUPO FUNCIONAL: 0008 - ASESORAMIENTO Y APOYO; DIVISIÓN FUNCIONAL: 006 - GESTIÓN; META: 038 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA - SEDE CENTRAL; Fuente de Financiamiento 1:00 Recursos Ordinarios; de la Ejecutora 001 Sede Central, Administración Lima del Instituto Nacional Penitenciario, con cargo a los recursos presupuestales asignados al año 2018.

Artículo 3°.- La Unidad de Logística será la encargada de realizar el compromiso y la Unidad de Contabilidad y Tesorería será la encargada de efectuar el devengado y el giro correspondiente, para el pago respectivo.

Artículo 4°.- A la emisión de la presente Resolución, dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 308-2017-INPE/OGA de fecha 29 de diciembre de 2017.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para su debido cumplimiento.

Regístrese y comuníquese



Virgilio Silva Zuniga
CPC VIRGILIO SILVA ZUNIGA
JEFE (a)
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
SEDE CENTRAL